



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

DECRETO No. 1573 de

27 DIC 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES EN EL AÑO 2024 DEL IMPUESTO AL CONSUMO Y/O PARTICIPACIÓN ECONÓMICA DE ESPECIES RENTÍSTICAS DE PRODUCCIÓN NACIONAL.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 11 del Artículo 305 de la Constitución Política y la Ordenanza No. 015 de 2015 Por la cual se actualiza el Estatuto de Rentas del Departamento de Risaralda y se dictan otras disposiciones y

CONSIDERANDO

Que con relación al periodo gravable, declaración y pago del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, así como para el impuesto al consumo de cigarrillo y tabaco elaborado los artículos 54 y 97 de la Ordenanza 015 de 2015, establecen que los productores cumplirán quincenalmente con la obligación de declarar ante la Secretaría de Hacienda Departamental o en la entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al vencimiento de cada periodo gravable.

Que el inciso primero el artículo 85 de la Ordenanza 015 de 2015; en relación con el impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos establece que el periodo gravable de este impuesto será mensual.

Que, con respecto a la obligación de declarar el impuesto al Consumo de Cervezas, Sifones y Refajos, el inciso segundo del citado artículo expresa que los productores cumplirán mensualmente con la obligación de declarar ante la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento, o en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al vencimiento del periodo gravable.

Que es deber de la Administración Departamental establecer las fechas para la presentación y pago de las declaraciones correspondientes a los impuestos del orden departamental anteriormente mencionados.



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

Versión: 3

Fecha: 12/2013

15731
27 DIC 2023

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley 4ª de 1913, cuando el último día calendario para declarar, corresponda a un día no hábil, la declaración y pago podrá realizarse hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los plazos para la presentación y pago de las declaraciones en la vigencia 2024, del impuesto al consumo y/o participación económica de: cigarrillo y tabaco elaborado, licores, vinos y aperitivos y similares de producción nacional, así:

| MES | DECLARACION Y PAGO PRIMERA QUINCENA | DECLARACION Y PAGO SEGUNDA QUINCENA |
|------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
| Enero | Hasta el 22 de Enero de 2024 | Hasta el 5 de Febrero de 2024 |
| Febrero | Hasta el 20 de Febrero de 2024 | Hasta el 5 de Marzo de 2024 |
| Marzo | Hasta el 20 de Marzo de 2024 | Hasta el 5 de Abril de 2024 |
| Abril | Hasta el 22 de Abril de 2024 | Hasta el 6 de Mayo de 2024 |
| Mayo | Hasta el 20 de Mayo de 2024 | Hasta el 5 de Junio de 2024 |
| Junio | Hasta el 20 de Junio de 2024 | Hasta el 5 de Julio de 2024 |
| Julio | Hasta el 22 de Julio de 2024 | Hasta el 5 de Agosto de 2024 |
| Agosto | Hasta el 20 de Agosto de 2024 | Hasta el 5 de Septiembre de 2024 |
| Septiembre | Hasta el 20 de Septiembre de 2024 | Hasta el 7 de Octubre de 2024 |
| Octubre | Hasta el 21 de Octubre de 2024 | Hasta el 5 de Noviembre de 2024 |
| Noviembre | Hasta el 20 de Noviembre de 2024 | Hasta el 5 de Diciembre de 2024 |
| Diciembre | Hasta el 20 de Diciembre de 2024 | Hasta el 7 de Enero de 2025 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar los plazos para la presentación y pago de las declaraciones en la vigencia 2024, del impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de producción nacional, así:

| MES | FECHA DECLARACIÓN Y PAGO |
|---------|--------------------------------|
| Enero | Hasta el 15 de Febrero de 2024 |
| Febrero | Hasta el 15 de Marzo de 2024 |
| Marzo | Hasta el 15 de Abril de 2024 |
| Abril | Hasta el 15 de Mayo de 2024 |
| Mayo | Hasta el 17 de Junio de 2024 |
| Junio | Hasta el 15 de Julio de 2024 |



DEPARTAMENTO DE RISARALDA
Despacho del Gobernador

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO

1573

Versión: 3

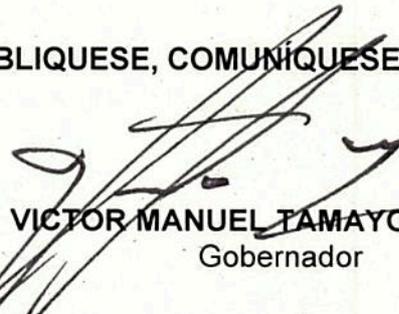
Fecha: 12/2013

| | |
|------------|-----------------------------------|
| Julio | Hasta el 15 de Agosto de 2024 |
| Agosto | Hasta el 16 de Septiembre de 2024 |
| Septiembre | Hasta el 15 de Octubre de 2024 |
| Octubre | Hasta el 15 de Noviembre de 2024 |
| Noviembre | Hasta el 16 de Diciembre de 2024 |
| Diciembre | Hasta el 15 de Enero de 2025 |

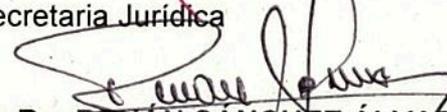
ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024.

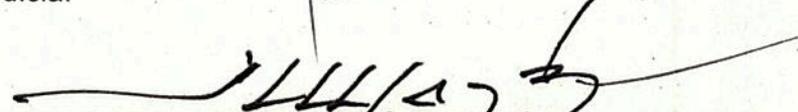
PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

27 DIC 2023

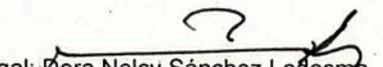

VICTOR MANUEL TAMAYO VARGAS
Gobernador

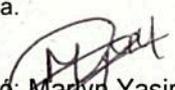

Vo.Bo. OLGA BEATRIZ RUÍZ SIERRA
Secretaria Jurídica


Vo.Bo. RENÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ
Director Gestión Legal y Defensa Judicial
Judicial


Vo.Bo. JORGE ALEXIS MEJÍA BERMÚDEZ
Secretario de Hacienda


Vo.Bo. JAVIER ORLANDO GÓMEZ LARROTA
Director (E) de Fiscalización y Gestión de Ingresos


Revisó Legal: Dora Nelcy Sánchez Ledesma
Abogada Contratista.


Estudió y proyectó: Marilyn Yasira Mosquera M
Profesional Universitario – Dirección de Fiscalización

